CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024,
NIT. Nº:	901896505-0
VALOR:	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 2.576.933.329.00) M/CTE
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	OCHO (8) MESES Y SIETE (7) DIAS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por una parte; y por la otra parte **UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, con NIT 901.896.505-0 representado legalmente por **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.532.555 de Bogotá, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1) Que la secretaria de General, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de licitacion publica N° **CAS-OAJ-LP-007-2024.**

2)Que el día 17 de octubre de 2024, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que existe disponibilidad presupuestal por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE, ($386.598.943.35) los cuales serán cancelados con cargo al Rubro: B.4.121000.2.1.2.02.02.008.11 - Servicio de vigilancia (guardas de seguridad). Y LA VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 por el valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.190.727.345,65).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CDP No.	FECHA	VALOR	VIGENCIA FISCAL
2404210	17-10-2024	$386.598.943.35	2024
VIGENCIA FUTURA ORDENANZA 012-2024	25-09-2024	$2.190.727.345,65	2025

4)Que, mediante Resolución N° 0124 del 05 de Noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de licitación pública N° **CAS-OAJ-LP-007-2024.** cuyo objeto consiste en: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

5)Que, el día 05 de Noviembre de 2024, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6)Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 1 14/11/2024 7:55 PM se presentó una (01) propuesta así:

NOMBRE PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	PRECIO OFRECIDO	FECHA DE PRESENTACION
UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024	QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO **C.C.** 1.024.532.555 de Bogotá	2.576.933.329.00	14/11/2024 7:55 PM

7)Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

8)Que, la propuesta allegada dentro del proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

9)Que, como resultado del informe de evaluacion preliminar, en relacion con los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-007-2024 Y No INTERNO 2970 de 2024 cuyo Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

10)Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el termino de tres dias habiles, plazo dentro del cual se allegaron documentos pertinentes para subsanar los requisitos habilitantes tecnicos y juridicos, obteniendo un informe de evaluación definitivo asi:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE

11)Que el día 03 de diciembre la UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024, presento observación al informe definitivo.

12)Que el comité evaluador procedió, a revisar y evaluar la observación y la documentación aportada, generando el informe de evaluación definitivo versión 2, cambiando la calificación a habilitado.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13)Que, de igual manera se obtuvo un puntaje detallado en acreditación de requisitos ponderables, asi:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
1. FACTOR ECONÓMICO	**Máximo 10 puntos**	**10 puntos**
2. FACTOR DE CALIDAD	**Máximo 68,5 puntos**	**68,5 puntos**
2.1 Certificaciones de calidad en contratos similares anteriores	Máximo 20 puntos	20 puntos
2.3 Capacitación adicional al personal de vigilancia	Máximo 15 puntos	15 puntos
2.5 Formación adicional del personal	Máximo 30 puntos	30 puntos
A. Formación del coordinador: Formación adicional	15 puntos	15 puntos
B. Formación del analista	10 puntos	10 puntos
C. Formación adicional de los (3) supervisores	5 puntos	5 puntos
2.5 Coordinador sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Máximo 2 puntos	2 puntos
2.6 Estudio de seguridad	Máximo 1.5 puntos	1.5 puntos
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Máximo 20 puntos**	**20 puntos**
4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Máximo 1 puntos**	**1 puntos**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**Máximo 0,25 puntos**	**0,25 puntos**
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**Máximo 0,25 puntos**	**0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**	**100 puntos**

14)Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, representado legalmente por QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO identificada con C.C. N° 1.024.532.555 de Bogotá,

15)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador, considera procedente **Adjudicar Proceso de licitación pública** N° **CAS-OAJ-LP-007-2024** cuyo objeto consiste en: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, la UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, a favor de **UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, representado legalmente por QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO identificado con C.C. N° 1.024.532.555 de Bogotá

16) Que mediante Resolución 0166 del 04 de Diciembre del 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó **Adjudicar** el proceso de **licitación publica** N° **CAS-OAJ-LP-007-2024** cuyo objeto consiste en: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, la UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024**, representado legalmente por QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO identificado con C.C. N° 1.024.532.555 de Bogotá,

17) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Prestar DIECINUEVE (19) Servicios de vigilancia 24 horas con medio humano con arma, sin canino, todos los días del mes incluyendo sábados,

domingos y festivos, de acuerdo al anexo técnico 2. Prestar TRES (3) Servicios de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, de lunes a viernes sin festivo, de acuerdo al anexo técnico 3. Prestar DOS (2) Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo al anexo técnico. 4. Prestar UN (1) Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano con arma, sin canino, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo al anexo técnico. 5. Prestar el servicio de vigilancia y adoptar medidas de prevención y control, de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones de la Gobernación de Casanare, así como los bienes muebles e inmuebles. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto, anexo técnico y propuesta del contrato, acatando las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 7. Asumir respecto de sus trabajadores (personal dirigido a la ejecución del contrato) los salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones, salud, ARL y contribuciones parafiscales según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y demás obligaciones que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que tenga a su servicio ya sea mediante la modalidad de contrato de trabajo o excepcionalmente mediante contratos de prestación de servicios. 8. Realizar los pagos oportunos de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los trabajadores (personal dirigido a la ejecución del contrato), de los cuales se deberá presentar soporte con recibido por parte de estos, para realizar el trámite del cobro mensual del contrato además como una acción de seguimiento y vigilancia que debe ejercer el supervisor del contrato. 9. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que la Entidad presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Departamento y que sean sustraídos, previa investigación y demostración de la responsabilidad. 10. Atender en forma debida los reclamos y/o recomendaciones que presente la Gobernación de Casanare en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 11. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 12. Entregar a los guardias de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio, como un cajón de seguridad para guardar las armas que traen los usuarios o personal que ingresa a los inmuebles de la Gobernación de Casanare, un celular y/o radio para comunicación directa con la policía nacional para efectos de la reacción rápida y eficaz en caso de algún peligro, además del armamento de dotación y un carné que identifique al personal de vigilancia. Así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz. 13. Controlar el acceso y salida del personal del Centro Administrativo Departamental y demás dependencias de la Gobernación de Casanare, mediante la utilización de detector de metales, con el fin de evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y/o cualquier otro elemento que pueda poner en riesgo la integridad de las personas. 14. Controlar, revisar e inspeccionar la entrada y salida de vehículos, el correcto parqueo al sótano del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Casanare 15. Al cierre de la jornada laboral el guarda de seguridad inspeccionara que las oficinas hayan quedado debidamente cerradas y sin la presencia de personal ajeno a las instalaciones. 16. Solicitar a la administración relación del personal autorizado para laborar en horarios adicionales y a la salida, en presencia del (los) funcionario(s) verificar que la(s) oficina(s) queden debidamente cerradas y registrar en libro de minuta esta novedad. 17. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los

puestos asignados, conforme al contrato y anexo técnico. 18. El ingreso y salida de equipos y cualquier clase de material deberá traer autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá confirmar esta autorización definiendo características y cantidades de los elementos. Acto seguido registrara en el libro de minuta este hecho y archivara la autorización. 19. Pasar revista perimetral de las instalaciones, para identificar el estado del encerramiento, iluminación, puertas. Esta actividad debe quedar registrada en el libro de minuta y reportada al momento de cambio de turno. 20. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Departamento. 21. El Supervisor de la empresa deberá realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, en los servicios que se estén presentando, de lo cual quedará constancia en un libro de registro. 22. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan, respecto del Departamento conflicto de intereses. 23. Realizar una reunión mensual con el supervisor del contrato para revisar las dificultades y situaciones particulares que se presenten en desarrollo del servicio. 24. Realizar capacitación sobre Atención al Ciudadano a todo el personal que preste el servicio de vigilancia en las sedes de la Gobernación de Casanare, previa aprobación de cronograma. Las planillas de asistencia, soportes y/o memorias de la capacitación deberán ser entregadas al supervisor del contrato. 25. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. 26. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. 27. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. 28. Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al Coordinador de la Unidad respectiva y al Supervisor del contrato, a la menor brevedad posible y de acuerdo a la gravedad del evento, sobre cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. 29. Cumplir con la normatividad legal con relación al uso y porte de armas, autorización para uso de uniformes, licencia de funcionamiento, permisos para uso de sistemas de telecomunicaciones, así como con las demás inherentes al objeto del contrato y que se encuentren vigentes o se expidan durante la ejecución del contrato (Ley 1920 de 2.018, Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, Articulo 50; control a la evasión de los recursos parafiscales, Decreto 4950 de 2007, Resolución 224 de 2008 y Circular Externa N° 20231300001105 del 30-12-2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 30. Presentar informe mensual en forma física, debidamente organizado, donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las actividades y aquellos que el supervisor requiera con ocasión a la ejecución del contrato. 31. Las demás atinentes al objeto contractual. Los servicios podrán aumentar, de acuerdo a la necesidad de la entidad, previa notificación del Departamento al Contratista. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas, obrando con lealtad en la actividad contractual. 2. Garantizar la calidad del servicio, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 3. Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 4. Conservar en buen estado el espacio laboral, el cual es asignado por la entidad para el desarrollo del objeto contractual y entregarlos en condiciones óptimas a la finalización del contrato. 5. Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e (ICBF), el incumplimiento de esta obligación so pena de las sanciones o que haya lugar. 6. Garantizar que el personal de vigilancia de estricto cumplimiento a las consignas establecidas por la Empresa y los lineamientos de orden nacional frente a las obligaciones y/o funciones como

vigilantes. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 2.576.933.329.00)** M/CTE, **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2404210 de fecha 2024-10-17, bajo el rubro SERVICIO DE VIGILANCIA (GUARDAS DE SEGURIDAD) - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.11 ($386.598.943.35), Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($2190727345.65); **el cual será afectado así:** SERVICIO DE VIGILANCIA (GUARDAS DE SEGURIDAD) - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.11 ($386.539.999), Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($2.190.393.330), de conformidad con el presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista anexo en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: A. Mediante mensualidades vencidas, hasta completar un noventa por ciento (90%) previa amortización del cien por ciento del anticipo y suscripción de las respectivas actas, previa presentación del informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Supervisor, anexando la factura correspondiente y los aportes de salud, pensión y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. NOTA: En el proceso de pago de cada una de las mensualidades vencidas se hará una amortización porcentual del resultado de dividir el valor del porcentaje total del anticipo entregado sobre el valor porcentual máximo establecido para cobrar parciales (en este caso sería 50% dividido en 90%). B. El último pago se hará con el acta de liquidación final del contrato para lo cual se requerirá los siguientes documentos: - Certificación de cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor del contrato. - Soportes donde se acredita el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, salarios y prestaciones sociales. ANTICIPO: El valor correspondiente al 15% del valor total del contrato, se girará al contratista en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual. Para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo el contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato. Los rendimientos financieros que se generen serán devueltos a la entidad de la forma que esta le indique.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES Y SIETE (7) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2404210 de fecha 2024-10-17, bajo el rubro SERVICIO DE VIGILANCIA (GUARDAS DE SEGURIDAD) - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.11 ($386.598.943.35), VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($2.190.727.345.65) **el cual será afectado así:** SERVICIO DE VIGILANCIA (GUARDAS DE SEGURIDAD) - B.4.121000.2.1.2.02.02.008.11 ($386.539..999), Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 ($2.190.393.330) de conformidad con la Ordenanza No. 012 del 25 de septiembre de 2024 “por medio de la cual se concede una autorización al gobernador del Departamento de Casanare para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinaras y excepcionales” para un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 2.576.933.329.00).**

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO.
-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: TRESCIENTOS (300) SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO
-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos , dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, las demás normas que los modifiquen, complementen o adicione y de acuerdo al Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual..

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todo efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II

ANEXO 01.

PROPUESTA ECONOMICA.